

## REFORMAS CONSTITUCIONALES EN TRAMITACION AL 15 DE NOVIEMBRE 2019

### Minuta General que sintetiza el contenido de los proyectos de ley de Reformas a la Constitución en tramitación al momento del Acuerdo para una Nueva Constitución

#### **Contexto:**

Antes del denominado Acuerdo para la Paz Social y una Nueva Constitución alcanzado la madrugada del viernes 15 de noviembre, el Congreso Nacional estaba discutiendo una decena de reformas constitucionales para posibilitar un cambio constitucional. Los proyectos de ley (Boletines N° 11.173-07; N° 7792-07; N° 7769-07; N° 10.193-07; N° 10.014-07; N° 12.630-07 y N° 13.024-07) buscaban un nuevo mecanismo constituyente, y se tramitaban en paralelo en ambas cámaras. El acuerdo entre el oficialismo y la oposición ocurrido este fin de semana supera todos estos proyectos y seguramente será operativizado a través de una propuesta legislativa de consenso que aún no conocemos.

En este contexto, esta minuta presenta un resumen de las diversas iniciativas parlamentarias que se estaban tramitando en las comisiones de Constitución del Senado y de la Cámara hasta la semana pasada.

#### **Cámara de Diputados (Comisión de Constitución) sesión lunes 11 de noviembre :**

**Resumen:** La Comisión analizó los boletines N° 11.173-07; N° 7792-07; N° 7769-07; N° 10.193-07; N° 10.014-07; N° 12.630-07 y N° 13.024-07, refundidos.

El gobierno se abrió a participar de los proyectos de reforma constitucional y consideró razonable permitir plazos y permitir un plebiscito. El Ministro Ward señaló que desea que los parlamentarios sean el centro del proceso. Los focos de atención fueron sobre: a) quienes redactarán la nueva constitución; b) la velocidad con que se hará, y c) además de la procedencia de un plebiscito de entrada.

Los diputados acusaron al gobierno de no querer definir el mecanismo y tampoco indicar cómo se quiere realizar. Algunos diputados como Boric, sugieren cuotas de género, para pueblos indígenas. En general los diputados se niegan a un congreso constituyente y a representación sindical o corporativa, sino que proponen voto directo y obligatorio. La UDI por su parte (Coloma) manifestó preocupación por la cantidad y representatividad de los asambleístas. El presidente del Servel manifestó tácitamente la importancia del voto obligatorio e indicó que los plazos son de 120 días para realizar un plebiscito, pero señaló que algunos trámites se pueden acortar.

La Comisión aprobó una indicación de plebiscito de entrada y de salida. Quedó pendiente la votación del plebiscito de salida.

Video de la sesión: <https://www.youtube.com/watch?v=ktZvNpnPv8k&list=PLNwLNrmA4-qP0-YM-3pP36QnTxEBnHHRs&index=11&t=0s>

## **Senado (Comisión de Constitución) sesión lunes 11 de noviembre**

El senador Harboe (presidente de la comisión) puso en tabla los siguientes proyectos de ley:

- 1.- (Boletín N° 13032-07) Proyecto de reforma constitucional que permite al Presidente de la República y al Congreso Pleno convocar a plebiscitos generales vinculantes.
- 2.- (Boletín N° 13022-07) Proyecto de reforma constitucional que establece normas para convocar a un plebiscito constituyente y fija época para realizar el primero de ellos.
- 3.- (Boletín N° 13023-07) Proyecto de reforma constitucional que regula la convocatoria a una asamblea constituyente.

Se debate en general sobre los proyectos de ley. Los Senadores Allende y de Urresti apoyan la reforma constitucional. El Senador Letelier indica que si bien va a aprobar la reforma, advierte que lo que pide la ciudadanía es una asamblea constituyente. Pero, dado que el Senador Allamand señala que se deben escuchar antes a expertos, se decide postergar la votación en general de los proyectos de ley.

Video de la sesión:

<https://www.youtube.com/watch?v=rRsQxag2bgw&list=PLmDrj9HMeNUwGJIQto7oeHQyBVp8SHOwd&index=12&t=0s>

## **PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN TRAMITACION.**

<b>TÍTULO</b>	<b>Modifica la Carta Fundamental en materia de plebiscitos y establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política</b>
<b>AUTORES</b>	Boric, Díaz, Hirsch, Jackson, Mirosevic, Milet, Parra, Sepúlveda, Soto, Vallejo
<b>ESTADO</b>	Primer Trámite / Cámara de Diputados. <b>Se aprobó la idea de legislar en comisión.</b>
<b>BOLETÍN / FECHA INGRESO</b>	Ns° 12630-07, 7769-07 / 10014-07 / 13024-07 / 11173-07 / 10193-07 / 7792-07, refundidos  Ingreso 14 Mayo 2019
<b>INICIATIVA/URGENCIA</b>	Moción/Sin Urgencia
<b>IDEAS FUERZA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Agregar un nuevo art. 54 en la constitución política. Que otorga la atribución especial al Congreso Nacional de convocar a plebiscito nacional.</li><li>• La convocatoria debe ser resultante de acuerdo con mayoría absoluta de las dos cámaras.</li><li>• En el caso de aprobar la necesidad de cambiar la constitución, el Presidente, deberá convocar a un plebiscito nacional, en el que se resuelvan las siguientes modalidades:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Comisión Bicameral, integrada por igual número de diputados y senadores.</li><li>2. Convención Constituyente Mixta, integrada por igual cantidad de diputados y senadores y un número proporcional de personas con respecto a la población, electas para dicho efecto.</li><li>3. Asamblea Constituyente, integrada por un número de personas que sea proporcional y representativo de la población, electa con dicha misión.</li></ol></li></ul>

<b>TÍTULO</b>	<b>Modifica la Carta Fundamental, para habilitar la realización de plebiscitos, para dar inicio a un proceso constituyente y la posterior aprobación de una nueva Constitución Política de la República.</b>
<b>AUTORES</b>	Carvajal, Celis, Gonzáles Torres, Jiménez Fuentes, Marán Pinto, Parra Sauterel, Soto Mardones
<b>ESTADO</b>	Primer Trámite / Cámara de Diputados.
<b>BOLETÍN / FECHA INGRESO</b>	13024-07 (Refundido con: 7769-07 / 10014-07 / 13024-07 / 11173-07 / 10193-07 / 7792-07) <b>Fecha de ingreso 14 de Mayo de 2019</b>
<b>INICIATIVA/URGENCIA</b>	Moción/ Sin urgencia
<b>CONTENIDOS</b>	<p>Agregar a la Constitución política, la disposición vigésimo novena transitoria, que establezca lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La posibilidad de convocar un plebiscito por parte del Presidente de la República o el Congreso Nacional (con acuerdo de la mayoría de sus integrantes). Dicho proceso será convocado con la finalidad de que la ciudadanía se pronuncie acerca de la necesidad de iniciar un proceso constituyente que culmine con la dictación de una nueva carta fundamental.</li> <li>2. Conjuntamente, los electores deberán pronunciarse acerca de qué órgano es el idóneo para llevar adelante la redacción de la Constitución. Proponiéndose tres opciones; Congreso Nacional, Asamblea Constituyente o Asamblea Constituyente Mixta (ciudadanos, diputados y senadores).</li> <li>3. De ser definida en plebiscito el mecanismo de Asamblea Constituyente, en el plazo de 30 días el Presidente deberá enviar un Proyecto de ley, que establezca el procedimiento de elección de delegados que conformarán la asamblea, asegurando la representación de todos los sectores de la nación.</li> <li>4. El texto constituyente emanado de la asamblea deberá ser plebiscitado después de 60 días de entregado al Presidente de la República.</li> </ol>

<b>TÍTULO</b>	<b>Proyecto de reforma constitucional que establece normas para convocar a un plebiscito constituyente y fija época para realizar el primero de ellos.</b>
<b>AUTORES</b>	Girardi, Latorre, Letelier, Ordenes, Provoste
<b>ESTADO</b>	Primer trámite constitucional (Senado) Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
<b>BOLETÍN / FECHA INGRESO</b>	13022-07 <b>Fecha de ingreso 4 noviembre 2019</b>
<b>INICIATIVA/URGENCIA</b>	Moción / Sin urgencia
<b>CONTENIDOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación de un nuevo capítulo XVI en la Constitución Política, el que permita convocar a un plebiscito, con el fin de consultar a la nación la voluntad de dar origen a una nueva carta fundamental.</li> <li>2. Los mecanismos propuestos son Asamblea Constituyente o Convención Constituyente.</li> <li>3. Para la aprobación a la convocatoria se debe contar con la votación de diputados y senadores, requiriéndose una mayoría absoluta.</li> <li>4. El ejercicio electoral constará de dos cédulas, una que consulte acerca de la aprobación o rechazo en la idea de cambiar la constitución vigente y otro referido al mecanismo: asamblea constituyente (compuesta íntegramente por ciudadanos) o convención constitucional mixta (parlamentarios y una cantidad equivalente de ciudadanos).</li> </ol>

	5. En el caso de no ser aprobado el texto constitucional por la ciudadanía. Entrará en vigencia la constitución chilena de 1925. A fin de dar valor a la decisión popular de modificación a la Constitución de 1980. La adecuación posterior de la legislación se realizará conforme a las reglas de la carta fundamental de 1925.
--	--

<b>TÍTULO</b>	<b>Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República</b>
<b>AUTORES</b>	Mensaje presidencial Michelle Bachelet
<b>ESTADO</b>	Primer Trámite / Cámara de Diputados.
<b>BOLETÍN / FECHA INGRESO</b>	11173-07 <b>Fecha de ingreso 4 abril 2017</b>
<b>INICIATIVA/URGENCIA</b>	Mensaje / Ninguna
<b>CONTENIDOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incorpora un nuevo artículo 130 en el Capítulo XV de la Constitución, el cual establece que el Congreso Nacional, con el voto de 2/3 de las y los diputados y senadores en ejercicio, puede convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución. Sin embargo, la forma, integración, el sistema de elección de sus integrantes, su organización, sus funciones y atribuciones, como también los mecanismos de participación ciudadana se regularán a través de una Ley Orgánica Constitucional.</li> <li>2. Adicionalmente, se establece un mandato al presidente de la República para someter el proyecto generado en la Convención Constitucional a un plebiscito.</li> <li>3. Se contempla que la Convención Constitucional se disolverá una vez que esta haya remitido el proyecto de nueva Constitución al Presidente de la República.</li> <li>4. Se incorpora una nueva disposición transitoria a la Constitución. El objetivo es establecer un mandato al Presidente de la República para que presente un proyecto de Ley Orgánica Constitucional, que regule la Convención Constitucional, en un plazo de máximo de 60 días luego de aprobada y publicada la reforma constitucional mencionada anteriormente.</li> </ol>